



UNIVERSIDAD
DE CHILE



Distribución:

- Vicedecano
- Dir. General Postgrado
- Dir. de Asesoría

DEROGA DECRETO EXENTO N°0022551, DE 2005; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE POSTGRADO CONDUCTENTE A LOS GRADOS DE MÁGISTER Y DOCTOR EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN FÍSICA.

DECRETO UNIVERSITARIO N°001827.

Santiago, 07 de enero de 2019.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0022551, de 2005, Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Postgrado conducente a los Grados de Magíster y Doctor en Ciencias con Mención en Física; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con fecha 30 de junio de 2017; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con fecha 19 de marzo de 2013; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficios N°104, de 12 de abril de 2018, y N°470, de 28 de diciembre de 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

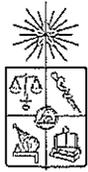
3.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, y el Consejo de la Facultad de Ciencias, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de 2018, acordaron la derogación del Decreto Universitario Exento N°0022551, de 25 de Julio de 2005, y la aprobación del nuevo Reglamento y Plan de Formación del Programa de Postgrado conducente a los Grados de Magíster en Ciencias con Mención en Física y Doctor en Ciencias con Mención en Física.

4.- Que la modificación propuesta tiene como objetivo la adecuación del presente Programa académico al Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, contenido en el Decreto Universitario N°0028011, de 2010.

5.- Que el presente Programa, administrado e impartido por la Facultad de Ciencias y por la Facultad de Físicas y Matemáticas, está orientado a la formación de graduados/as con el grado de Magíster o de Doctor, los/as cuales tendrán un sólido dominio conceptual de la física general, así como un conocimiento profundo y actualizado de su área de especialidad, basado en un trabajo de investigación, y habrán desarrollado habilidades para exponer con claridad y precisión los conocimientos adquiridos y los resultados de su trabajo de investigación, estando capacitados para trabajar tanto de manera independiente como en grupo.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

RECIBIDO DECANATO
N°...121...1...
FECHA...18.03.19...



UNIVERSIDAD
DE CHILE

DECRETO:

1. Derógase el Decreto Universitario Exento N°0022551, de 25 de julio de 2005, que aprueba Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Postgrado conducente a los grados de Magíster en Ciencias con Mención en Física y Doctor en Ciencias con Mención en Física.
2. Apruébase el siguiente Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Programa de Postgrado conducente a los Grados de Magíster en Ciencias con Mención en Física y Doctor en Ciencias con Mención en Física:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales de organización y funcionamiento del Programa de Postgrado en Física, que imparte la Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, conducente a los Grados Académicos de Magíster en Ciencias con Mención en Física y Doctor en Ciencias con Mención en Física.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N° 002811 de 2010, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por los/as Decanos/as de las Facultades de Ciencias y de Ciencias Físicas y Matemáticas, a propuesta de las Direcciones de Escuelas respectivas.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El Programa de Postgrado en Física tiene por finalidad la formación de graduados/as con el grado de Magíster o de Doctor. Los/as graduados/as tendrán un sólido dominio conceptual de la física general, así como un conocimiento profundo y actualizado de su área de especialidad, basado en un trabajo de investigación. Habrán desarrollado habilidades para exponer con claridad y precisión los conocimientos adquiridos y los resultados de su trabajo de investigación, tanto en forma verbal como escrita. Tendrán la facultad de trabajar en forma independiente y en grupo.

Los/as graduados/as del programa de Magíster habrán tenido una experiencia de investigación de frontera. Serán capaces de comprender los desarrollos recientes en su área de especialización.

Los/as graduados/as del programa de Doctorado habrán realizado investigación original que incida en la frontera del conocimiento científico actual, cuyos resultados constituyan un aporte sustancial a la física y sus aplicaciones. Tendrán los conocimientos, la preparación y la habilidad para identificar, plantear y resolver problemas de investigación.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La administración del Programa, así como la responsabilidad de velar por su calidad, mediante la implementación de un sistema de evaluación que incorpore los estándares establecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, será de las Escuelas de Postgrado de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El Programa contará con un Comité Académico que tendrá la responsabilidad de coordinar su administración académica y que se relacionará con las Escuelas de Postgrado correspondientes mediante los/as Coordinadores/as respectivos/as.

Artículo 4°

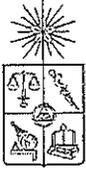
Los/as integrantes del Comité Académico serán nombrados/as por los/as Directores/as de Escuela, a proposición del claustro académico, con el acuerdo de los Consejos de Escuelas respectivos.

El Comité Académico estará constituido por 4 profesores/as con jerarquía de profesor/a asociado/a o titular, pertenecientes al Claustro Académico del Programa, dos de los/as cuales pertenecerán a la Facultad de Ciencias y dos a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. En cada facultad habrá un/a Coordinador/a. Los miembros del Comité Académico permanecerán dos años en funciones y podrán ser nominados nuevamente sin restricciones.

Artículo 5°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Proponer a las respectivas Escuelas de Postgrado los/as profesores/as que impartirán las diversas asignaturas y cursos del Programa, así como el contenido de los mismos.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes y decidir su admisión, reincorporación o rechazo al Programa. En caso de rechazo, la decisión fundada deberá ser comunicada al/a la postulante.
- c) Decidir cuáles estudiantes requieren actividades de nivelación, y proponerlas a las respectivas Escuelas de Postgrado.
- d) Aprobar el Plan de Formación (de Doctorado o de Magíster) que deberá cumplir cada estudiante.
- e) Supervisar el cumplimiento de las exigencias del Programa por parte del/ de la estudiante. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato/a, y recomendar a la Escuela de Postgrado respecto a la eliminación de aquellos/as que no cumplen con los requisitos mínimos de permanencia en el Programa.
- f) Proponer al/a la directora/a de Escuela que corresponda las comisiones encargadas de administrar el Examen de Calificación, aprobar a los/as profesores/as guías de Tesis propuestos por cada estudiante, y proponer la nómina de profesores/as integrantes de las comisiones evaluadoras de tesis.
- g) Aprobar el Proyecto de Tesis propuesto por el/la candidata/a en la modalidad establecida por el Comité Académico, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.
- h) Recomendar el reconocimiento de actividades o equivalencias de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el/la postulante, al/a la Directora/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad correspondiente.
- i) Mantener actualizado el listado de asignaturas electivas de los Programas de Magíster y Doctorado.
- j) Estudiar situaciones académicas de excepción que enfrenten los/las estudiantes y que no estén consideradas en el presente reglamento, y proponer soluciones al/a la Directora/a de la Escuela de Postgrado correspondiente.
- k) Supervisar la evolución del trabajo de Tesis de cada uno/a de los/as estudiantes de postgrado.
- l) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- m) Proponer al/a la Directora/a de Escuela los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado.
- n) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de indicadores de calidad definidos por las Facultades y por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.



Artículo 6°

Serán funciones de los/as Coordinadores/as del Programa:

- a) Citar al Comité Académico a reuniones cuando las necesidades de funcionamiento lo exijan o lo requieran dos de sus miembros.
- b) Informar oportunamente a las respectivas Escuelas de Postgrado sobre las resoluciones adoptadas por el Comité Académico descritas en el artículo precedente.
- c) Enviar a los/as Directores/as de las Escuelas de Postgrado los antecedentes de los/as candidatos/as que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final en la Facultad respectiva y se inicie el expediente de cada estudiante para los efectos del otorgamiento del Grado.
- d) Rendir una cuenta anual a las unidades académicas responsables de ambas Facultades, sobre la marcha del Programa de Postgrado. Los/as académicos/as podrán formular sugerencias al Comité Académico que permitan mejorar el funcionamiento del Programa de Postgrado.

Artículo 7°

Con la aprobación de tres de sus miembros, el Comité Académico podrá proponer la remoción de alguno/a de los/as Coordinadores/as del Programa de Postgrado. Asimismo, el Claustro del Programa podrá proponer, con la aprobación de al menos dos tercios de sus integrantes, la remoción de la totalidad del Comité Académico. En ambos casos las propuestas fundamentadas y debidamente comprobadas deberán entregarse a los/as Directores/as de las respectivas Escuelas de Postgrado.

Artículo 8°

El Claustro del Programa estará conformado por académicos/as activos/as en la investigación en Física, de acuerdo a criterios definidos y hechos públicos por el Comité Académico. El ingreso de un/a académico/a al Claustro será propuesto por el Comité Académico y aprobado por los Consejos de las Escuelas de Postgrado de la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. La nómina actualizada de sus integrantes será pública. Los/as académicos/as que integren el Claustro deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor/a Titular, Profesor/a Asociado/a, o Profesor/a Asistente, y deberán poseer el grado de Doctor/a. El Comité Académico revisará periódicamente el cumplimiento de los requisitos y propondrá la nómina actualizada.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9°

Podrán postular al Programa de Postgrado en Física quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Personas que estén en posesión del grado de Licenciado/a en Ciencias Mención Física o de un grado académico que, a juicio del Comité Académico, acredite una formación previa satisfactoria para los fines y exigencias del Programa.
- b) El Comité Académico podrá establecer, para determinados candidatos/as, actividades de nivelación y plazos para su cumplimiento.
- c) Todos/as los/as postulantes deben tener un conocimiento adecuado de idioma inglés, que los/as faculte para leer literatura científica.
- d) El/la estudiante aceptado/a en el Programa podrá matricularse en cualquiera de las Facultades participantes.

Para el proceso de selección, todos/as los/as postulantes deberán presentar una solicitud de admisión, acompañada por los siguientes documentos: (1) Antecedentes personales, (2) Currículum, (3) Copia de su Título, (4) Certificación de notas, (5) Dos cartas de recomendación enviadas directamente por los recomendantes, (6) Carta de motivación, (7) Declaración tener conocimiento de idioma inglés. Adicionalmente, el Comité Académico podrá entrevistar al/a la postulante en caso de que los antecedentes anteriores no sean suficientes para una evaluación objetiva.

Artículo 10

El Comité Académico del Programa será el encargado de seleccionar a los/as postulantes sobre la base de los antecedentes presentados. La selección de los/as estudiantes que ingresarán al Programa deberá sujetarse a criterios o pautas objetivas, previamente definidas, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

TÍTULO V

DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 11

El Plan de Formación del Programa de Postgrado en Física consistirá en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y electivas fijadas por el Comité Académico, la elaboración de una Tesis y un Examen de Grado. Adicionalmente, los/as postulantes al Grado de Doctor/a deberán aprobar un Examen de Calificación.

Artículo 12

Las actividades curriculares se expresarán en créditos. Cada crédito representa 27 horas de trabajo total de un/a estudiante. Comprende tanto aquel trabajo realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

Artículo 13

La evaluación del rendimiento académico de los/as candidatos/as en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno a siete, siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro). Las asignaturas sólo podrán ser cursadas en un máximo de dos oportunidades.

Artículo 14

Los/as postulantes al Programa de Postgrado en Física podrán solicitar el reconocimiento de cursos aprobados con anterioridad o en otras instituciones universitarias durante la permanencia en el programa. Al efecto, deberán acompañarse los programas de cada una de las asignaturas que se solicita homologar y los certificados de notas correspondientes.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la candidata/a no podrá incluir la tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

Artículo 15

El Comité Académico decidirá los cursos que se ofrecerán semestralmente dentro de los que componen el Plan de Formación. Los cursos ofrecidos en el Programa de Postgrado incluyen cursos obligatorios, electivos y de inglés con los siguientes créditos

A) Cursos Obligatorios	Créditos
Plan de Magíster	
Mecánica Cuántica II	9
Mecánica Estadística	9
Examen de Suficiencia en Inglés	0
Plan de Doctorado	
Mecánica Clásica	9
Electrodinámica	9
Mecánica Cuántica II	9
Mecánica Estadística	9
Examen de Suficiencia en Inglés	0
B) Cursos Electivos	de 3 a 9
C) Curso Electivo de inglés	3



Artículo 16

El Plan de Formación que deberá aprobar un/a candidato/a para optar al Grado de Magíster en Ciencias con Mención en Física tiene una carga académica de 99 créditos. Su actividad central es la elaboración de una Tesis equivalente a 48 créditos. Los 51 créditos correspondientes a cursos, incluyen los cursos obligatorios, los cursos electivos y como máximo 3 créditos de cursos de inglés.

Artículo 17

El Plan de Formación que deberá aprobar un/a candidato/a para optar al Grado de Doctor/a en Ciencias con Mención en Física tiene una carga académica de 240 créditos. Su actividad central es la elaboración de una Tesis equivalente a 150 créditos, correspondientes a un trabajo de investigación con una dedicación equivalente a un mínimo de cinco semestres de jornada completa. Los 90 créditos correspondientes a cursos, incluyen los cursos obligatorios, los cursos electivos y como máximo 3 créditos de cursos de inglés.

El sistema de asistencia, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta, será establecido por los/as académicos/as en sus respectivas actividades curriculares, cuidando de notificar al/a la estudiante con la anticipación debida.

Artículo 18

El Programa conducente al Grado de Magíster tendrá una duración mínima de dos semestres y podrá extenderse hasta un máximo de seis, incluido el trabajo de tesis.

El Programa conducente al Grado de Doctor tendrá una duración mínima de seis semestres con un mínimo de tres semestres para la realización de la Tesis y una duración máxima de diez semestres.

El/La estudiante que hubiera postergado sus estudios de acuerdo al artículo 19°, mantendrá el derecho de reincorporarse a ellos, siempre y cuando la reincorporación se efectúe dentro de un plazo cronológico que permita el término de los estudios y la obtención del grado dentro los plazos mencionados.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiantes. Podrán ser readmitidos en el programa solamente en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan el Comité Académico del programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VI

DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 19

El/La estudiante que, sin justificación, abandone sus estudios por un semestre o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas o tesis, será eliminado/a del Programa. Aquellas estudiantes que presenten un embarazo podrán interrumpir sus estudios por un periodo de dos semestres; esta interrupción extenderá consistentemente los plazos indicados en los artículos 18 y 22.

El/La estudiante que no cumpla las actividades de nivelación en el plazo estipulado por el Comité Académico será eliminado/a del programa.

El/La estudiante que repruebe por segunda ocasión alguno de los cursos obligatorios será eliminado/a del Programa. Lo anterior, además de la causal de eliminación prevista en el artículo 22° del presente Reglamento.

Artículo 20

Un/a estudiante del Programa podrá solicitar fundadamente al/a la Directora/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad respectiva, la postergación de los estudios por un plazo determinado o su reincorporación al Programa. Dicha solicitud deberá ser evaluada por el Comité Académico. El/La Directora/a de Escuela resolverá la solicitud, considerando un informe del Comité Académico y con el acuerdo del Consejo de Escuela.

TÍTULO VII

DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y PROYECTO DE TESIS

Artículo 21

El/La estudiante del programa de Doctorado debe aprobar un examen de calificación. Este examen tiene por objeto comprobar que el/la estudiante ha adquirido conocimientos suficientemente amplios en su disciplina y que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales para el desarrollo de la tesis. El examen consta de dos partes, las cuales deben ser aprobadas separadamente.

La primera parte consistirá en una prueba escrita de conocimientos sobre Mecánica Clásica, Electrodinámica, Mecánica Cuántica y Mecánica Estadística, con preguntas de nivel de licenciatura en física. La prueba se tomará al inicio de cada semestre, por parte del Comité Académico.

La segunda parte del examen consistirá en la defensa del Proyecto de Tesis ante una Comisión Evaluadora formada por miembros del claustro e invitados/as externos/as expertos/as en el tema de tesis. Esta comisión será nombrada en cada caso por el/la Director/a de Escuela correspondiente, en base a la propuesta del Comité Académico del Programa. Previo a la defensa, el/la estudiante deberá presentar con una antelación mínima de un mes el texto del Proyecto de Tesis.

El Proyecto de Tesis será aprobado por el Comité Académico, sobre la base de un informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

Artículo 22

El/La estudiante de Doctorado deberá aprobar las dos partes del Examen de Calificación, a más tardar, al término del tercer semestre de permanencia en el Programa. El/La estudiante que no apruebe el Examen de Calificación en el plazo indicado será eliminado/a del Programa. En casos excepcionales, el/la directora/a de la Escuela de Postgrado al cual está adscrito el/la estudiante, podrá autorizar con acuerdo del Comité Académico del Programa, una extensión en un semestre para la aprobación del Examen de Calificación.

Artículo 23

La aprobación del Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis facultará al/ a la estudiante de doctorado para desarrollar su trabajo de Tesis.

Artículo 24

El/La estudiante de Magíster debe presentar un Proyecto de Tesis. Este proyecto será evaluado por una comisión formada por miembros del claustro y posibles invitados/as externos/as expertos/as en el tema de tesis. Esta comisión será nombrada en cada caso por el/la Director/a de Escuela correspondiente, a propuesta del Comité Académico del Programa. El Comité Académico decidirá sobre la aprobación del Proyecto de Tesis, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis. Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, el/la estudiante de Magíster estará facultado/a para desarrollar su Proyecto de Tesis.

TÍTULO VIII

DE LA TESIS

Artículo 25

La Tesis de Grado consistirá en un trabajo de investigación en el campo de la Física, patrocinado/a por un/a profesor/a perteneciente al Claustro del Programa.

Para candidatos/as de Magíster:

- a) La Tesis debe ser una investigación de relevancia científica, en un tema que puede estar en un área fundamental o en un área de investigación aplicada y que aporte creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico.

Para candidatos/as a Doctor/a:

- a) La Tesis debe ser una investigación de relevancia científica, en un tema que puede estar en un área fundamental o en un área de investigación aplicada.
- b) La Tesis debe ser una investigación en la que el estudiante haya tenido una participación significativa.
- c) Debe constituir un aporte original a la ciencia, que se traduzca en al menos una publicación aceptada en una revista de reconocido prestigio internacional con comité editorial.

En ambos casos, el trabajo de Tesis deberá culminar en un documento escrito e individual, el cual puede ser escrito en español o en inglés.

TÍTULO IX DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 26

La Comisión Evaluadora de Tesis será designada por el/la Decano/a de la Facultad correspondiente, a proposición del/de la respectivo/a Director/a de Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico.

Para candidatos/as a Magíster:

La Comisión Evaluadora de Tesis estará compuesta por el/la o los/las Profesores/as Guías y un mínimo de dos integrantes adicionales. La Comisión deberá incluir, a lo menos, un/a evaluador/a externo/a a la Facultad respectiva, cuya especialidad esté relacionada con la disciplina.

Para candidatos a Doctor:

La Comisión Evaluadora de Tesis estará compuesta por el/la o los/las Profesores/as Guías y un mínimo de dos integrantes adicionales. La Comisión deberá incluir, a los menos, un/a evaluador/a externo/a al Programa y, en lo posible de otra Universidad o Instituto de investigación, cuya especialidad esté relacionada con la disciplina.

Antes de rendir públicamente el Examen de Grado, el/la candidata/a deberá efectuar una presentación privada de su Trabajo de Tesis ante la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta Comisión informará de la Tesis en un plazo máximo de un mes, pudiendo aceptarla, rechazarla o sugerir modificaciones. En caso de rechazo, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de la Tesis.

Artículo 27

Para rendir el Examen de Grado, el/la candidata/a deberá haber cumplido los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Formación.
- b) Los/as candidatos/as al Grado de Doctor/a deberán haber aprobado el Examen de Calificación.
- c) Contar con la aprobación de su Trabajo de Tesis por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis.
- d) Los/as candidatos/as al Grado de Doctor/a deberán tener una publicación científica relacionada con la Tesis, que se encuentre aceptada en una revista de reconocido prestigio internacional con comité editorial.

Artículo 28

El Examen de Grado es público y consistirá en una defensa oral de la Tesis. Será rendido ante la Comisión Evaluadora de Tesis, que estará presidida por el/la Decano/a de la Facultad correspondiente o por quien éste/a designe para este efecto. La Comisión Evaluadora de Tesis

notificará al/a la candidata/a sobre la aprobación o reprobación del Examen de Grado, registrándose tal decisión en un acta de examen que será enviada al/a la directora/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad correspondiente. Si el/la candidata/a fuera reprobado/a tendrá una segunda y última oportunidad de rendirlo en una nueva fecha fijada por el Comité Académico. En caso de reprobación en la segunda oportunidad, el/la estudiante será eliminado/a del Programa.

TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 29

Para obtener el grado de Magíster o de Doctor, el/la estudiante deberá aprobar el Examen de Grado.

La nota final del Magíster es la ponderación de la nota de los cursos (50%) y la nota de la Tesis de Grado (50%). La nota de los cursos es el promedio aritmético de las notas de los cursos. La nota de la tesis considera el documento escrito y la presentación oral, calificación que otorga la Comisión Evaluadora de Tesis. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, el otorgamiento del grado de Magíster considera una calificación expresada en conceptos obtenidos como sigue: Aprobado (de 4,0 a 4,9); aprobado con distinción (de 5,0 a 5,9); aprobado con distinción máxima (de 6,0 a 7,0).

En el caso del Doctorado, no se considera una nota final.

Una vez aprobado el Examen de Grado, el Coordinador del Programa completará el expediente del/de la candidata/a y lo enviará para la tramitación correspondiente a la Escuela de Postgrado en la cual se encuentra registrado/a.

Artículo 30

En el diploma correspondiente al Grado de Magíster, se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Ciencias con Mención en Física, señalando la calificación expresada en conceptos.

En el diploma correspondiente al Grado de Doctor, se indicará el otorgamiento del grado de Doctor en Ciencias con Mención en Física.

NORMA TRANSITORIA

Artículo transitorio 1º

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos/as los/as estudiantes que ingresen al Programa de Postgrado en Física a partir del primer semestre de 2019. Los/as estudiantes que ingresaron al Magíster o al Doctorado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, se regirán por el Reglamento anterior, Decreto Exento N° 0022551, del 27.05.2005. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Académico podrá aplicar normas específicas del presente reglamento a los/las estudiantes que lo soliciten por escrito.



B. PLAN DE FORMACIÓN

Plan de Magíster

A) Cursos Obligatorios	Créditos
Mecánica Cuántica II	9
Mecánica Estadística	9
Examen de Suficiencia en Inglés	0
Total Cursos Obligatorios	18
B) Cursos Electivos	
Cursos de especialidad*	de 3 a 9
Inglés	3
Total Cursos Electivos Magíster	33
Total de créditos de cursos	51
Tesis	48
Total créditos del Magíster	99

Plan de Doctorado

A) Cursos Obligatorios	Créditos
Mecánica Clásica	9
Electrodinámica	9
Mecánica Cuántica II	9
Mecánica Estadística	9
Examen de Suficiencia en Inglés	0
Total Cursos Obligatorios	36
B) Cursos Electivos	
Cursos de especialidad*	de 3 a 9
Inglés	3
Total Cursos Electivos	54
Total de créditos de cursos	90
Tesis	150
Total créditos del Doctorado	240

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. RECTORIA
2. PRORRECTORIA
3. CONTRALORIA UNIVERSITARIA
4. SENADO UNIVERSITARIO
5. CONSEJO DE EVALUACIÓN
6. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
7. FACULTAD DE CIENCIAS
7. VICERRECTORIAS
8. DIRECCION JURIDICA
9. OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
10. OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA

CONUCHILE (O) N°302

ANT. : Decreto Universitario N°001827
de 7 de enero de 2019.

MAT. : Cursa con alcance Decreto del
Antecedente.

SANTIAGO, 06 MAR 2019

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)

A : RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Esta Contraloría Interna ha dado curso al decreto del Antecedente, que aprueba nuevo reglamento y plan de formación del programa de postgrado conducente a los grados de Magíster y Doctor en ciencias con mención en física, pero cumple con hacer presente a usted que lo dispuesto en el inciso primero del artículo 19 debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Corresponsabilidad social en el cuidado de hijas e hijos de estudiantes, aprobado por D.E. N°003408 de 2018.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MAGDALENA GANDOLFO G.
Contralora Universitaria (s)



DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rector
- 2.- Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
- 3.- Decano de la Facultad de Ciencias
- 4.- Vicerrectora de Asuntos Académicos
- 5.- Archivo

MGG/apm